



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 164-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de septiembre del 2018

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N°151-2018-CR/GRL, de fecha 03 de agosto del 2018, donde se acordó invitar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a una próxima Sesión del Pleno del Consejo Regional, a fin de que informe sobre diversos temas;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 164-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°151-2018-CR/GRL, de fecha 03 de agosto del 2018, se acordó convocar a un próxima Sesión de Consejo al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación, a fin de que informe lo siguiente:

- Sobre los criterios que se han tenido en cuenta para la conformación de la Asociación Público Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, y;
- Sobre quienes fueron los responsables en tomar la decisión para la Asociación Publico Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



Que, mediante Oficio N°3815/GRL/DRELP-D/2018, el Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, solicita dispensa por no poder participar en la Sesión Ordinaria, ya que en fecha 07 de agosto del año en curso, ha recepcionado el expediente N°697287, emitido por el Congresista de la Republica Roy Ventura Ángel, en el cual a través del despacho del Gobernador, requiere la participación de su persona en el Foro Internacional sobre Educación en Seguridad Vial, a llevarse a cabo el día martes 04 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Lima;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 04 de septiembre del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la Provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, la invitación al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación de Lima Provincias, a una próxima Sesión del Pleno del Consejo Regional, a fin de que informe lo siguiente:

- Sobre los criterios que se han tenido en cuenta para la conformación de la Asociación Público Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, y;
- Sobre quienes fueron los responsables en tomar la decisión para la Asociación Publico Privadas de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 164-2018-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL